

APRUEBA CONVENIO DE
ATENCIÓN PREFERENTE
ENTRE CAJA DE
COMPENSACIÓN DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS
HÉROES Y HOSPITAL MILITAR
DEL NORTE.

ANTOFAGASTA,

27 ENE 2016

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 que “Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo establecido en la Ley 18.476, de 1985 , que faculta al Presidente de la República para que, a través de decretos supremos, expedidos por medio del Ministerio de Defensa Nacional, faculte a los Directores de Hospitales de las Fuerzas Armadas actuando en representación del Fisco, a celebrar todos los actos o contratos que conciernan a los fines de los respectivos establecimientos y que versen sobre las materias que se determinen en dichos decretos, con cargo a los recursos financieros de que dispongan los mencionados hospitales, por venta de bienes y servicios.
3. Las disposiciones de la Ley N°19.465 que establece el sistema de salud de las Fuerzas Armadas.
4. Decreto N° 95 del año 2006 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento 18.928 sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
5. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Defensa, antigua Subsecretaría de Guerra (G) N°1, art. 145 del “Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas”.
6. Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N°95, de fecha 18 de enero del año 2013, en que se formaliza la resolución de nombramiento del Director del Hospital Militar del Norte desde el 07 de Diciembre del año 2012, de la cual toma Razón la Contraloría General de la República con fecha 15 de Mayo del año 2013.

7. Las facultades que le confiere a los Directores de los Hospitales Institucionales establecidos en el artículo 1 del MDN (Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra) III (R) Decreto Supremo(G) N° 618 de fecha 16 de Noviembre del año 1994, tramitado el 16 de Enero del año 1995, en el cual se indica : “1.- Facúltese al Director del Hospital Militar de Santiago “General Luis Felipe Brieba Arán”, al Director del Hospital Militar de Antofagasta y al Director de la Central Odontológica del Ejército para que, en representación del Fisco, celebren los actos y contratos que conciernan a los fines de sus respectivos establecimientos y que versen sobre las siguientes materias: a) otorgamiento de prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de salud y rehabilitación del individuo....b) Otorgamiento de Prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo, ya sea con los organismos públicos o privados o con particulares....c)Adquisición de equipos e instrumentos, medicamentos, materiales y útiles quirúrgicos, productos químicos y farmacéuticos, ya sea en el país o en el extranjero....”, etc.
8. El título III, párrafo 2, numeral N° 9.2.2 de la Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el HMN cuenta con las capacidades tanto de profesionales como de infraestructura para atender a sus beneficiarios legales, y a la comunidad en general.
- b. Que, en razón de lo antes expuesto se hace necesario convenir con distintas entidades para otorgar una atención preferente y así ocupar capacidades ociosas.
- c. Que, los convenios de atención preferente tendrán una duración de un año.
- d. Que, ese orden de ideas se ha celebrado convenio con la empresa CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES, representada por don JORGE LEYTON DÍAZ y don ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS.

RESUELVO:

- 1) **APRUÉBASE** el convenio celebrado entre el Hospital Militar del Norte, representada por su Director Coronel GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA y CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES., representada por don JORGE LEYTON DÍAZ y don ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS.
- 2) A continuación, se inserta texto fiel e integro:

ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACION

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACION FAMILIAR LOS HEROES

Y HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

En Santiago de Chile, a 17 de Diciembre de 2015, entre **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACION FAMILIAR LOS HEROES**, en adelante también "Los Héroes", RUT:70.016.330-K, representada por don Jorge Leyton Díaz, RUT: 8.035.213-1 y don Alejandro Muñoz Rojas, Rut: 12.423.769-6, todos domiciliados en Santiago, Avenida Holanda N° 64, comuna de Providencia; y por la otra, **HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**, en adelante también "el Hospital Militar", RUT: 61.101.086-9, representado por su Director, Coronel de Ejército, don Gonzalo Rodríguez Córdova, Rut:9.978.015-0, ambos domiciliados en calle General Borgoño N° 957, comuna de Antofagasta., se ha resuelto suscribir la presente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 1 de Septiembre de 2013, las partes suscribieron un convenio de colaboración cuyo objeto era otorgar atenciones en salud con descuentos preferenciales a los afiliados de Los Héroes en la ciudad de Antofagasta, en los términos allí señalados.

SEGUNDO: Por este acto de consuno las partes vienen en prorrogar la vigencia del convenio antes mencionado en 1 año a contar del 1° de Septiembre de 2015. Adicionalmente, las partes acuerdan modificar dicho convenio, en los términos que se indican a continuación en la clausula 3°.



Handwritten signature in blue ink.

TERCERO: En virtud de lo anterior se modifica la cláusula sexta del convenio original en lo relativo a los porcentajes de bonificación, los que a contar del 1 de Marzo del 2015 son los siguientes:

Prestación	Tope bonificación 2015
Consultas medicina general	80%
Consultas de Especialidad ⁽¹⁾	60%
Consultas de Especialidad ⁽²⁾	40%
Exámenes de Laboratorio (excepto inmunología)	60%
Exámenes de Laboratorio inmunología	40%
Imagenología simple ⁽³⁾	40%

⁽¹⁾Otorrinolaringología

⁽²⁾Traumatología y Medicina Interna

⁽³⁾Radiológicos

CUARTO: : Los Héroes CCAF en observancia de la Ley N° 20.393, que estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, implementó un modelo de prevención de delitos, instrumento que regula la relación de la Corporación con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, documento que el Contratista deberá observar y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales”.

QUINTO: La personería jurídica de don Jorge Leyton y de don Alejandro Muñoz Rojas, para comparecer en nombre y representación de Caja de Compensación de Asignación Familiar los Héroes, consta en escritura pública de fecha 13 de Noviembre de 2014, inscrita en el Repertorio N° 9751 2014 en la Notaria de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

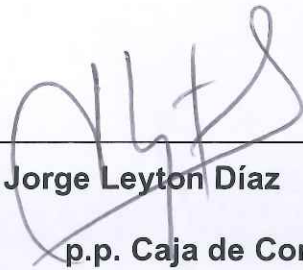
La personería del Director del HOSPITAL MILITAR DEL NORTE, para representar el mencionado establecimiento consta en Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N° 152, de fecha 09 de febrero del año 2015, en que se formaliza la resolución de nombramiento del Director del Hospital Militar del Norte desde el 12 de Diciembre del año 2014 de la cual toma Razón la Contraloría General de la República con fecha 21 de Abril del año 2015, que lo designa en el cargo.



Ca

SEXTO: Lo pactado en el presente Anexo se entiende forma parte del Convenio suscrito mencionado en la cláusula primera, en forma íntegra

SEPTIMO: Las partes firman el presente documento en señal de aceptación quedando en poder de cada una de ellas un ejemplar del mismo tenor y fecha.



Jorge Leyton Díaz
p.p. Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes



Alejandro Muñoz Rojas



Gonzalo Rodríguez Córdova
Coronel
Director
p.p. Hospital Militar del Norte




CLR/SDDL/LVA.



Cm

MODIFICACION DE MANDATO

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACION FAMILIAR LOS HEROES

Y

HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

En Santiago de Chile, a 17 de Diciembre de 2015, entre **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HEROES**, en adelante también "Los Héroes", RUT: 70.016.330-K, representada por don Jorge Leyton Díaz, RUT: 8.035.213-1, y don Alejandro Muñoz Rojas., Rut: 12.423.769-6, todos domiciliados en Santiago, Avenida Holanda N° 64, comuna de Providencia; y por la otra **HOSPITAL MILITAR DEL NORTE**, en adelante también "el Hospital Militar", RUT: 61.101.086-9, representado por su Director, Coronel de Ejército, don Gonzalo Rodríguez Córdova, Rut: 9.978.015-0, ambos domiciliados en calle General Borgoño N° 957, comuna de Antofagasta, se ha resuelto suscribir la presente modificación de mandato:

PRIMERO: Con fecha 1 de Septiembre de 2013 las partes suscribieron un convenio de colaboración cuyo objeto era otorgar atenciones en salud con descuentos preferenciales a los afiliados pensionados de Los Héroes y sus cargas legales en la ciudad de Antofagasta, en los términos allí señalados. Con la misma fecha, y para efectos de operar ese convenio, CCAF Los Héroes le otorgó un mandato al Hospital Militar.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes acuerdan modificar la cláusula Segunda de dicho mandato, en los siguientes términos: "SEGUNDO: Mandato. Para facilitar la entrega de esta prestación adicional a sus afiliados pensionados y cargas legales,



Los Héroes otorga un mandato al Hospital Militar a objeto que ésta, por cuenta de Los Héroes y con recursos proporcionados por esta última, pague a los beneficiarios el valor equivalente al:

- 80% del costo del copago en consultas de medicina general.
- 60% del costo del copago en consultas de especialidad en otorrinolaringología.
- 40% del costo del copago en consultas de especialidad en traumatología y medicina interna.
- 60% del costo del copago en exámenes de laboratorio (excepto inmunología).
- 40% del costo del copago en exámenes de laboratorio en inmunología.
- 40% del costo del copago en imagenología simple (rayos X).

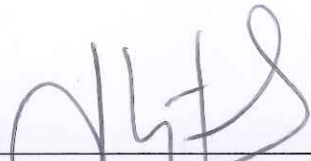
Que estos últimos hayan asumido al adquirir sus bonos FONASA para ser atendidos por el Hospital Militar en las prestaciones de salud ya indicadas. Los Héroes no asumirá obligación alguna con respecto al personal del Hospital Militar que intervenga en las gestiones relacionadas con el cumplimiento del presente contrato, por lo que el Hospital Militar deberá liberar a Los Héroes de cualquier responsabilidad al respecto, si se quisiera imputar a este último cualquier obligación legal, de cualquier naturaleza, relacionada con dicho personal".



CP

TERCERO: Lo pactado en el presente Mandato se entiende forma parte del Convenio suscrito en forma íntegra.

CUARTO: Las partes firman el presente documento en señal de aceptación quedando en poder de cada una de ellas un ejemplar del mismo tenor y fecha.



Jorge Leyton Díaz
p.p. Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes



Alejandro Muñoz Rojas



Gonzalo Rodríguez Córdova
Coronel-Director
Hospital Militar del Norte


CLR/SDDLCL/LVA.





ANÓTESE Y PUBLÍQUESE en el Departamento de Transparencia y Lobby del Ejército (DETLE).



GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
Coronel
Director

